

Al despacho del señor juez memorial con cargo al proceso ejecutivo con radicado N.º 54-874-40-89-002-2019-00814-00, instaurado por **URBANIZACIÓN VÍCTOR PEREZ PEÑARANDA "EL CUJÍ"**, a través de apoderado judicial, en contra de **HUVER ALEXANDER HERNÁNDEZ CAICEDO**, informando que está para su trámite. Sírvese proveer. Villa del Rosario, 01 de diciembre de 2020.

La secretaria,
LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.

Villa del Rosario, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto informe secretarial de conformidad con el artículo 461 del C G del P y que se allega escrito por parte del apoderado del demandante, se procederá a decretar la terminación por pago total de la obligación y las costas, levantar las medidas cautelares y el archivo del proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo con radicado N.º 54-874-40-89-002-2019-00814-00, instaurado por **URBANIZACIÓN VÍCTOR PEREZ PEÑARANDA "EL CUJÍ"**, a través de apoderado judicial, en contra de **HUVER ALEXANDER HERNÁNDEZ CAICEDO**, por pago total de la obligación y las costas, y lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. desembargo del vehículo de placas INO-894, de propiedad del señor **HUVER ALEXANDER HERNÁNDEZ CAICEDO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.092.345.152, al momento de librar oficio constatar que no haya solicitud de remanentes, Oficiése a Transito de Villa del Rosario, a la Sijin, esto en caso de que se haya perfeccionado su inmovilización decretada con auto de fecha 05 de marzo de 2020. Reclamar oficios en gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el presente trámite, dejando constancia de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI

Beur.

El presente auto se notifica por estado hoy 2 de diciembre de 2020, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.

La secretaria,

LUZ MARINA SALAS FIGUEROA .

Al despacho del señor juez memorial con cargo al proceso ejecutivo singular con **radicado N° 54-874-40-89-002-2018-00153-00**, instaurado por **CORPORACIÓN GIMNASIO LOS ALMENDROS, GIMNACIO LOS ALMENDROS**, a través de apoderada judicial, en contra de **CLAUDIA KHATERINE PEÑA MOSQUERA, Y LAURENCE MARCEL ALAYON HURTADO**, informando que está para su trámite. Sírvasse proveer. Villa del Rosario, 01 de diciembre de 2020.

La secretaria,
LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.

Villa del Rosario, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto informe secretarial de conformidad con el artículo 461 del C G del P y que se allega escrito por parte de la apoderada del demandante, se procederá a decretar la terminación por pago total de la obligación y las costas, levantar las medidas cautelares y el archivo del proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular con **radicado N° 54-874-40-89-002-2018-00153-00**, instaurado por **CORPORACIÓN GIMNASIO LOS ALMENDROS, GIMNACIO LOS ALMENDROS**, a través de apoderada judicial, en contra de **CLAUDIA KHATERINE PEÑA MOSQUERA, Y LAURENCE MARCEL ALAYON HURTADO**, por pago total de la obligación y las costas, y lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Reclamar oficios en gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el presente trámite, dejando constancia de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI

Beur.

El presente auto se notifica por estado hoy 2 de diciembre de 2020, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.

La secretaria,

LUZ MARINA SALAS FIGUEROA .